106

05 JUN 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

Entre los suscritos: **ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.095.812.067 de Floridablanca, en su calidad de Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 0899 del 18 de diciembre de 2025 y diligencia posesión No. 0257 del 18 de diciembre de 2025 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, CAMPOS CAMPOS SOMMERS BRIGGITTE identificado con Nit No. 1098779855-1 y representada legalmente por CAMPOS CAMPOS SOMMERS BRIGGITTE identificada con cédula de ciudadanía N° 1098779855, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse inmersa en causales de inhabilidad, prohibiciones o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso de Selección Abreviada de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Electrónica N° **SA-TIC-SASI-002-2026**, cuyo objeto consiste en "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES REQUERIDOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES, ESCANERES E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**". **2)** Que en el proceso de Selección Abreviada de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Electrónica antes señalado, se presentaron dos (02) propuestas de las cuales, de conformidad con los informes de evaluacio se habilito un oferente. **3)** Que por medio de la Resolución No. 1185 del 03 de junio de 2026, se adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Electrónica antes señalado, al oferente CAMPOS CAMPOS SOMMERS BRIGGITTE identificada con Nit No. 1098779855-1. **4)** Que el presente CONTRATO DE SUMINISTRO se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto de este contrato es: "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES REQUERIDOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, REDES, ESCANERES E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL". CLÁUSULA SEGUNDA: - ALCANCE DEL OBJETO –** El contratista se compromete a la entrega de los siguientes bienes, de conformidad con la oferta económica presentada y las especificaciones técnicas establecidasen los documentos precontractuales asi:

ITEM	Descripción del Elemento	UNIDAD
1	Kit de mantenimiento, PN: 40X8420, para impresoras Lexmark MX710dhe.	UNIDAD
2	Unidad de imagen, PN: 52D0Z00, para impresoras Lexmark MX710dhe.	UNIDAD
3	Kit de ADF, PN: 40X8431, para impresoras Lexmark MX710dhe.	UNIDAD
4	Kit de mantenimiento, PN: 41X1228, para impresoras Lexmark MX522	UNIDAD
5	Unidad de Imagen, PN 56f0z00, para impresora Lexmark MX522	UNIDAD
6	Rodillo ADF, PN: 41X1326, para impresora Lexmark MX522	UNIDAD
7	Kit de mantenimiento, PN: 41X2233, para impresoras Lexmark MX721/ 722 / 821	UNIDAD
8	Unidad de imagen, PN: 58D0Z00, para impresoras Lexmark MX721 / 722 / 821	UNIDAD
9	Kit de ADF, PN: 41X2351, para impresoras Lexmark MX721 / 722 / 821.	UNIDAD
10	Kit de mantenimiento, PN: J8J87A, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh / M634	UNIDAD

11	Fusor L0H24-69001, 110V Fusor PM Kit para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh / M634	UNIDAD
12	Kit de ADF, PN: J8J95A, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh / M634	UNIDAD
13	Rodillo de transferencia, RM2-6800-000CN Transfer roller, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh / M634	UNIDAD
14	Rodillo bandeja multiusos, J8J70-67903 Multipurpose/tray 1 roller, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh / M634	UNIDAD
15	Kit rodillos bandeja 2, J8J70-67906 Tray 2 - X roller Kit, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh / M634	UNIDAD
16	Kit de mantenimiento, RM2-5679-KIT para impresoras HP LaserJet Enterprise M528	UNIDAD
17	Fusor RM2-5692, 110V Fusor PM Kit para impresoras HP LaserJet Enterprise M528	UNIDAD
18	Rodillo de transferencia RM2-2039-000CN, Transfer Roller Assembly para impresoras HP LaserJet Enterprise M528	UNIDAD
19	Rodillo de recogida y almohadilla de separación F2A68-67914. Multipurpose/tray 1 pick-up roller and separation para HP Laserjet M528	UNIDAD
20	Kit mantenimiento de rodillos RM2-5752-000CNpara bandeja 2 para impresora HP Laserjet Enterprise M528	UNIDAD
21	Fusor RM2-4696 para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD
22	Rodillos para bandeja 1 PN 3PZ15-67967 Tray 1 Pickup Roller para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD
23	Rodillos bandeja 2 3PZ15-67966 Tray pickup roller assembly (Tray 2) para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD
24	Kit de separación bandeja 2 PN 3PZ15-67964 Separation assembly (Tray 2) para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD
25	Fusor RM2-5795 para impresoras LaserJet Enterprise M630	UNIDAD
26	Fusor RM2-5795 para impresoras LaserJet Enterprise M506	UNIDAD
27	Rodillo de recogida RM2-5741 - pick-up roller para impresoras LaserJet Enterprise M506	UNIDAD
28	Unidad DRUM Ricoh M0CH3050CO para impresora Ricoh IM 550/600	UNIDAD
29	Kit de rodillo de alimentación papel para impresora Ricoh IM 550/600	UNIDAD
30	Unidad de Cilindro Ricoh 418094 P501 para impresora Ricoh IM 430	UNIDAD
31	Fusor Ref: Brother D01CEC001, D00C54001 para impresoras Brother MFC - L9570	UNIDAD
32	Unidad de tambor (Drum) DR-433CL para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD
33	Kit alimentación papel Ref: Brother LU4979001 para impresoras Brother MFC - L9570	UNIDAD
34	Unidad de la banda Ref: BU330cl para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD
35	DK-3190 Tambor PN. 302T693030 para impresora Kyocera Ecosys M3860idn	UNIDAD
36	kit de mantenimiento ADF DR-208, FM2-B058-000 para impresora Canon imageRunner advance DX 527if	UNIDAD
37	kit de rodillos de bandeja CR -102 para impresora Canon imageRunner advance DX 527if	UNIDAD
38	kit de rodillos de transferencia TR -102 para impresora Canon imageRunner advance DX 527if	UNIDAD
39	Fusor HP CP1025nw RM1-7269	UNIDAD
40	Fusor Ref: Brother D01CEC001, D00C54001 para impresoras Brother MFC - L9570	UNIDAD
41	Unidad de tambor (Drum) DR-433CL para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD
42	Kit alimentación papel Ref: Brother LU4979001 para impresoras Brother MFC - L9570	UNIDAD
43	Unidad de la banda Ref: BU330cl para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD
44	Kit de ADF, PN: L2718A, para escáner HP 7500	UNIDAD
45	Rodillo de Freno. Brake Roller PA03810-0001 para Escáner Ricoh fi-8250	UNIDAD
46	Pick Roller (Rodillo de Recogida) PA03670-0002 para Escáner Ricoh fi-8250	UNIDAD
47	Kit mantenimiento CAT: 142-8101 para Escáner Kodak s-3000	UNIDAD
48	Mouse Óptico tres botones con Scroll, conexión tipo USB, Resolución del sensor: 1000 dpi. En color negro y debe presentar número de serial	UNIDAD

106

49	Memoria RAM DDR3 8Gb 1600 MHz tipo DIMM para PC de escritorio. PC3 12800	UNIDAD
50	Memoria RAM DDR4 PC4-25600 16GB 3200 MHz para PC de escritorio	UNIDAD
51	Memoria RAM DDR4 PC4-25600 16Gb 3200 MHz tipo SODIMM para Portátil	UNIDAD
52	Disco Duro Interno 1Tb 7200 rpm para PC conexión SATA	UNIDAD
53	Disco Duro Interno 960Gb 2.5" SSD conexión SATA III	UNIDAD
54	Disco duro Externo 2 TB Antigolpes, USB 3.1 (compatible con USB 2.0)	UNIDAD
55	Disco Duro Externo 10 TB, USB 3.1 (compatible con USB 2.0) Compatible con Windows, Linux, MacOs. Alimentación externa.	UNIDAD
56	Unidad de estado sólido M.2 NVMe 512GB, con memoria flash #D NAND TLC, lectura mínimo de 3200MB/s, IOPS de lectura mínimo 550K y garantía del fabricante mínimo de 3 años.	UNIDAD
57	Tarjeta De Red Interna Pci Rj45 10/100/1000 Dge-528t Dlink. Debe incluir soporte metálico para chasis SFF (8cm)	UNIDAD
58	Caja Atx Chasis Gabinete Pc Carcasa para Computador con Fuente de poder incluida y riel para unidad de DVD.	UNIDAD
59	Batería HP de ión-litio en polímero de larga duración, de 4 celdas, entre 44 Wh y 82 Wh compatible con portátil HP EliteBook 840 G4.	UNIDAD
60	Batería HP de ión-litio en polímero de larga duración, de 4 celdas, HP spare 633805-001 compatible con portátil HP ProBook 4440s.	UNIDAD
61	Batería HP de ión-litio en polímero de larga duración, de 4 celdas, HP spare 807957-001 compatible con portátil HP 240 G4.	UNIDAD
62	Batería para MacBook Pro Modelo A1398 EMC 2910	UNIDAD
63	Fuente de alimentación PSU para computador Dell 3080, 6 pines, Potenc. nominal: 150w-250w	UNIDAD
64	Fuente de Poder tipo D12-240P2A compatibles para computador HP ELITE DESK 800	UNIDAD
65	Fuente de Poder ModeloPC9053 240w Máx. Conector 24 pines Compatibles con equipos Lenovo ThinkCentre.	UNIDAD
66	Fuente de Poder Modelo PS-3181-02 180w compatibles con equipos Lenovo ThinkCentre	UNIDAD
67	Fuente de Poder Modelo HK280-72PP Input 100-240V 50/60Hz 3A compatibles con equipos Lenovo ThinkCentre M725s	UNIDAD
68	Fuente de Poder ATX Genérica 750w Alta eficiencia para PC de escritorio.	UNIDAD
69	Probador de Redes MT7029 con filtrado de ruido, estado de la línea telefónica, polaridad, mapeo e indicación del estado del cable	UNIDAD
70	Conector Jack Coupler Keystone Rj45 Hembra Cat 6 Color Azul	UNIDAD
71	Conector Jack Coupler Keystone Rj45 Hembra Cat 6 Color Rojo	UNIDAD
72	Conectores RJ 45 Categoría 6 en Bolsa X 100 Unid.	UNIDAD
73	Cable UTP Categoría 6 x 305 Metros cobre	UNIDAD
74	Face Plate Placa 2 puntos, plástico, blanco. (Doble)	UNIDAD
75	Face Plate Placa 1 puntos, plástico, blanco. (Sencillo)	UNIDAD
76	Cajas de sobreponer de 40 milímetros	UNIDAD
77	Patch Cord categoría 6 x 2 metros	UNIDAD
78	Patch Cord categoría 6, certificado para RACK x 50cm	UNIDAD
79	Cortafrío en Cromo Vanadio Industrial con mango anatómico y aislado	UNIDAD
80	Kit de herramientas para PC con no menos de 27 piezas en su estuche que incluya cepillo de limpieza, manilla antiestática y pelacable	UNIDAD
81	Cable VGA, con doble filtro, mínimo 1,5 m de longitud.	UNIDAD
82	Cable USB 3.0 para impresoras x 3metros de longitud color negro.	UNIDAD
83	Cable extensión USB 3metros	UNIDAD
84	Cable HDMI alta velocidad de 2 metros de longitud.	UNIDAD
85	Pasta térmica disipadora para procesador de PC (en jeringa mín. 10 Gr)	UNIDAD
86	Espuma Limpiadora para PC en Tarro tipo spray presentación no inferior a 370ml.	UNIDAD
87	Limpiador de Pantallas LED, LCD, PLASMA sin alcohol. Cantidad mínima 250ml.	UNIDAD
88	Soldadura electrónica (Estaño) Rollo 0.8ml x 100 gramos	UNIDAD
89	Crema para soldar en lata de 55gr	UNIDAD
90	Cautín Tipo Lápiz 25W Temperatura Ajustable	UNIDAD

91	Paños de Microfibra aprox 35 X 35 cm	UNIDAD
92	Brocha antiestática 1 pulgada	UNIDAD
93	Brocha antiestática 2 pulgadas	UNIDAD
94	Batería CMOS CR2032 3v Litio	UNIDAD
95	Fusibles (5 Amperios a 250 Voltios)	UNIDAD
96	Memorias USB 3.0 de 128Gb	UNIDAD

CLAUSULA TERCERA - LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al MUNICIPIO los bienes descritos en la ficha técnica, en la ciudad de Bucaramanga, en el lugar que para tal efecto indique el supervisor del contrato. De cada entrega realizada se levantará el acta correspondiente, en la cual deberá dejarse constancia del recibo a entera satisfacción de los bienes entregados. Dicha acta será suscrita por EL CONTRATISTA y por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) OBLIGACIONES GENERALES:** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: **1.** colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; **2.** acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **3.** obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **4.** garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; **5.** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; **6.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto; **7.** cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual; **8.** garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Entregar los elementos y bienes objeto del contrato, con las características técnicas requeridas y exigidas en el pliego de condiciones, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada; **2.** las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad. Los costos de transporte, cargue y descargue que genere el suministro serán asumidos por contratista; **3.** cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o defectuosos o por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad o funcionamiento o compatibilidad requeridas por la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga. Lo anterior se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad; **4.** recibir para disposición final los elementos objeto del contrato que requieran un manejo adecuado y especializado de conformidad con sus características técnicas; **5.** garantizar la disposición final adecuada de los elementos que por su naturaleza y/o composición tengan impactos de tipo ambiental, y hacer entrega de los certificados de tal disposición a la Entidad; **6.** mantener durante toda la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato; **7.** cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen; **8.** garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento; **9.** atender las recomendaciones que el Municipio de Bucaramanga le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo; **10.** aportar los certificados o documentos, de los productos importados, cuando le sean requeridos por el supervisor; **11.** las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del

Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato; **2.** cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago; **3.** ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato; **4.** facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($213.248.000)**, incluido IVA, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las necesidades que se generen durante la ejecución contractual y hasta agotar el valor total contratado. El valor señalado incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transporte, logística y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, salvo aquellas que correspondan expresamente a la entidad contratante, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA:

ANEXO 1 OFERTA ECONOMICA

ÍTEM	Descripción del Elemento	UNIDAD	Cantidad	VALOR UNITARIO
1	Kit de mantenimiento, PN: 40X8420, para impresoras Lexmark MX710dhe.	UNIDAD	1	$ 2.308.362
2	Unidad de imagen, PN: 52D0Z00, para impresoras Lexmark MX710dhe.	UNIDAD	1	$ 707.812
3	Kit de ADF, PN: 40X8431, para impresoras Lexmark MX710dhe.	UNIDAD	1	$ 2.027.522
4	Kit de mantenimiento, PN: 41X1228, para impresoras Lexmark MX522	UNIDAD	1	$ 3.222.044
5	Unidad de Imagen, PN.56f0z00, para impresora Lexmark MX522	UNIDAD	1	$ 737.681
6	Rodillo ADF, PN: 41X1326, para impresora Lexmark MX522	UNIDAD	1	$ 403.172
7	Kit de mantenimiento, PN: 41X2233, para impresoras Lexmark MX721/ 722 / 821	UNIDAD	1	$ 2.456.279
8	Unidad de imagen, PN: 58D0Z00, para impresoras Lexmark MX721 / 722 / 821	UNIDAD	1	$ 929.985
9	Kit de ADF, PN: 41X2351, para impresoras Lexmark MX721 / 722 / 821.	UNIDAD	1	$ 2.741.998
10	Kit de mantenimiento, PN: J8J87A, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh / M634	UNIDAD	1	$ 3.471.349
11	Fusor L0H24-69001, 110V Fusor PM Kit para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh / M634	UNIDAD	1	$ 1.340.654
12	Kit de ADF, PN: J8J95A, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh / M634	UNIDAD	1	$ 1.349.817
13	Rodillo de transferencia, RM2-6800-000CN Transfer roller, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh / M634	UNIDAD	1	$ 1.058.386
14	Rodillo bandeja multiusos, J8J70-67903 Multipurpose/tray 1 roller, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh / M634	UNIDAD	1	$ 1.218.560
15	Kit rodillos bandeja 2, J8J70-67906 Tray 2 - X roller Kit, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh / M634	UNIDAD	1	$ 1.547.238
16	Kit de mantenimiento, RM2-5679-KIT para impresoras HP LaserJet Enterprise M528	UNIDAD	1	$ 1.939.938
17	Fusor RM2-5692, 110V Fusor PM Kit para impresoras HP LaserJet Enterprise M528	UNIDAD	1	$ 2.646.203
18	Rodillo de transferencia RM2-2039-000CN, Transfer Roller Assembly para impresoras HP LaserJet Enterprise M528	UNIDAD	1	$ 1.268.659
19	Rodillo de recogida y almohadilla de separación F2A68-67914. Multipurpose/tray 1 pick-up roller and separation para HP Laserjet M528	UNIDAD	1	$ 1.283.177
20	Kit mantenimiento de rodillos RM2-5752-000CNpara bandeja 2 para impresora HP Laserjet Enterprise M528	UNIDAD	1	$ 1.420.741
21	Fusor RM2-4696 para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD	1	$ 1.908.998
22	Rodillos para bandeja 1 PN 3PZ15-67967 Tray 1 Pickup Roller para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD	1	$ 1.366.834
23	Rodillos bandeja 2 3PZ15-67966 Tray pickup roller assembly (Tray 2) para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD	1	$ 1.100.155
24	Kit de separación bandeja 2 PN 3PZ15-67964 Separation assembly (Tray 2) para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD	1	$ 995.078
25	Fusor RM2-5795 para impresoras LaserJet Enterprise M630	UNIDAD	1	$ 2.513.637
26	Fusor RM2-5795 para impresoras LaserJet Enterprise M506	UNIDAD	1	$ 2.479.127
27	Rodillo de recogida RM2-5741 - pick-up roller para impresoras LaserJet Enterprise M506	UNIDAD	1	$ 1.471.197
28	Unidad DRUM Ricoh M0CH3050CO para impresora Ricoh IM 550/600	UNIDAD	1	$ 2.699.634
29	Kit de rodillo de alimentación papel para impresora Ricoh IM 550/600	UNIDAD	1	$ 1.826.531
30	Unidad de Cilindro Ricoh 418094 P501 para impresora Ricoh IM 430	UNIDAD	1	$ 1.203.685

106

31	Fusor Ref: Brother D01CEC001, D00C54001 para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD	1	$	1.560.328
32	Unidad de tambor (Drum) DR-433CL para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD	1	$	1.895.432
33	Kit alimentación papel Ref: Brother LU4979001 para impresoras Brother MFC - L9570	UNIDAD	1	$	1.155.966
34	Unidad de la banda Ref: BU330cl para impresoras Brother MFC - L9570	UNIDAD	1	$	1.471.197
35	DK-3190 Tambor PN. 302T693030 para impresora Kyocera Ecosys M3860idn	UNIDAD	1	$	2.591.582
36	kit de mantenimiento ADF DR-208, FM2-B058-000 para impresora Canon imageRunner advance DX 527if	UNIDAD	1	$	750.414
37	kit de rodillos de bandeja CR -102 para impresora Canon imageRunner advance DX 527if	UNIDAD	1	$	812.889
38	kit de rodillos de transferencia TR -102 para impresora Canon imageRunner advance DX 527if	UNIDAD	1	$	800.394
39	Fusor HP CP1025nw RM1-7269	UNIDAD	1	$	991.389
40	Fusor Ref: Brother D01CEC001, D00C54001 para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD	1	$	1.560.328
41	Unidad de tambor (Drum) DR-433CL para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD	1	$	1.895.551
42	Kit alimentación papel Ref: Brother LU4979001 para impresoras Brother MFC - L9570	UNIDAD	1	$	1.155.966
43	Unidad de la banda Ref: BU330cl para impresoras Brother MFC - L9570	UNIDAD	1	$	1.471.197
44	Kit de ADF, PN: L2718A, para escáner HP 7500	UNIDAD	1	$	587.146
45	Rodillo de Freno. Brake Roller PA03810-0001 para Escáner Ricoh fi-8250	UNIDAD	1	$	1.471.554
46	Pick Roller (Rodillo de Recogida) PA03670-0002 para Escáner Ricoh fi-8250	UNIDAD	1	$	1.565.802
47	Kit mantenimiento CAT: 142-8101 para Escáner Kodak s-3000	UNIDAD	1	$	2.479.127
48	Mouse Óptico tres botones con Scroll, conexión tipo USB, Resolución del sensor: 1000 dpi. En color negro y debe presentar número de serial	UNIDAD	1	$	81.158
49	Memoria RAM DDR3 8Gb 1600 MHz tipo DIMM para PC de escritorio. PC3 12800	UNIDAD	1	$	480.046
50	Memoria RAM DDR4 PC4-25600 16GB 3200 MHz para PC de escritorio	UNIDAD	1	$	1.059.933
51	Memoria RAM DDR4 PC4-25600 16Gb 3200 MHz tipo SODIMM para Portátil	UNIDAD	1	$	1.059.933
52	Disco Duro Interno 1Tb 7200 rpm para PC conexión SATA	UNIDAD	1	$	490.042
53	Disco Duro Interno 960Gb 2.5" SSD conexión SATA III	UNIDAD	1	$	1.009.953
54	Disco duro Externo 2 TB Antigolpes, USB 3.1 (compatible con USB 2.0)	UNIDAD	1	$	894.999
55	Disco Duro Externo 10 TB, USB 3.1 (compatible con USB 2.0) Compatible con Windows, Linux, MacOs. Alimentación externa.	UNIDAD	1	$	1.389.920
56	Unidad de estado sólido M.2 NVMe 512GB, con memoria flash #D NAND TLC, lectura mínimo de 3200MB/s, IOPS de lectura mínimo 550K y garantía del fabricante mínimo de 3 años.	UNIDAD	1	$	719.950
57	Tarjeta De Red Interna Pci Rj45 10/100/1000 Dge-528t Dlink. Debe incluir soporte metálico para chasis SFF (8cm)	UNIDAD	1	$	288.456
58	Caja Atx Chasis Gabinete Pc Carcasa para Computador con Fuente de poder incluida y riel para unidad de DVD.	UNIDAD	1	$	534.548
59	Batería HP de ión-litio en polímero de larga duración, de 4 celdas, entre 44 Wh y 82 Wh compatible con portátil HP EliteBook 840 G4.	UNIDAD	1	$	390.201
60	Batería HP de ión-litio en polímero de larga duración, de 4 celdas, HP spare 633805-001 compatible con portátil HP ProBook 4440s.	UNIDAD	1	$	385.203
61	Batería HP de ión-litio en polímero de larga duración, de 4 celdas, HP spare 807957-001 compatible con portátil HP 240 G4.	UNIDAD	1	$	352.835
62	Batería para MacBook Pro Modelo A1398 EMC 2910	UNIDAD	1	$	635.936
63	Fuente de alimentación PSU para computador Dell 3080, 6 pines, Potenc. nominal: 150w-250w	UNIDAD	1	$	325.822
64	Fuente de Poder tipo D12-240P2A compatibles para computador HP ELITE DESK 800	UNIDAD	1	$	392.700
65	Fuente de Poder ModeloPC9053 240w Máx. Conector 24 pines Compatibles con equipos Lenovo ThinkCentre.	UNIDAD	1	$	437.682
66	Fuente de Poder Modelo PS-3181-02 180w compatibles con equipos Lenovo ThinkCentre	UNIDAD	1	$	437.920
67	Fuente de Poder Modelo HK280-72PP Input 100-240V 50/60Hz 3A compatibles con equipos Lenovo ThinkCentre M725s	UNIDAD	1	$	433.636
68	Fuente de Poder ATX Genérica 750w Alta eficiencia para PC de escritorio.	UNIDAD	1	$	295.358
69	Probador de Redes MT7029 con filtrado de ruido, estado de la línea telefónica, polaridad, mapeo e indicación del estado del cable	UNIDAD	1	$	850.017
70	Conector Jack Coupler Keystone Rj45 Hembra Cat 6 Color Azul	UNIDAD	1	$	16.065
71	Conector Jack Coupler Keystone Rj45 Hembra Cat 6 Color Rojo	UNIDAD	1	$	16.065
72	Conectores RJ 45 Categoría 6 en Bolsa X 100 Unid.	UNIDAD	1	$	49.980
73	Cable UTP Categoría 6 x 305 Metros cobre	UNIDAD	1	$	1.440.019
74	Face Plate Placa 2 puntos, plástico, blanco. (Doble)	UNIDAD	1	$	29.988
75	Face Plate Placa 1 puntos, plástico, blanco. (Sencillo)	UNIDAD	1	$	23.919
76	Cajas de sobreponer de 40 milímetros	UNIDAD	1	$	23.919
77	Patch Cord categoría 6 x 2 metros	UNIDAD	1	$	29.988

78	Patch Cord categoría 6, certificado para RACK x 50cm	UNIDAD	1	$	25.942
79	Cortafrío en Cromo Vanadio Industrial con mango anatómico y aislado	UNIDAD	1	$	69.972
80	Kit de herramientas para PC con no menos de 27 piezas en su estuche que incluya cepillo de limpieza, manilla antiestática y pelacable	UNIDAD	1	$	830.025
81	Cable VGA, con doble filtro, mínimo 1,5 m de longitud.	UNIDAD	1	$	39.984
82	Cable USB 3.0 para impresoras x 3metros de longitud color negro.	UNIDAD	1	$	65.331
83	Cable extensión USB 3metros	UNIDAD	1	$	35.938
84	Cable HDMI alta velocidad de 2 metros de longitud.	UNIDAD	1	$	35.938
85	Pasta térmica disipadora para procesador de PC (en jeringa mín. 10 Gr)	UNIDAD	1	$	39.865
86	Espuma Limpiadora para PC en Tarro tipo spray presentación no inferior a 370ml.	UNIDAD	1	$	74.851
87	Limpiador de Pantallas LED, LCD, PLASMA sin alcohol. Cantidad mínima 250ml.	UNIDAD	1	$	82.943
88	Soldadura electrónica (Estaño) Rollo 0.8ml x 100 gramos	UNIDAD	1	$	69.734
89	Crema para soldar en lata de 55gr	UNIDAD	1	$	29.750
90	Cautín Tipo Lápiz 25W Temperatura Ajustable	UNIDAD	1	$	95.914
91	Paños de Microfibra aprox 35 X 35 cm	UNIDAD	1	$	4.998
92	Brocha antiestática 1 pulgada	UNIDAD	1	$	12.019
93	Brocha antiestática 2 pulgadas	UNIDAD	1	$	16.065
94	Batería CMOS CR2032 3v Litio	UNIDAD	1	$	5.950
95	Fusibles (5 Amperios a 250 Voltios)	UNIDAD	1	$	1.785
96	Memorias USB 3.0 de 128G	UNIDAD	1	$	109.956
TOTALES				**$**	**92.083.866**

CLÁUSULA SEPTIMA: - FORMA DE PAGO: La Entidad pagara mediante actas parciales de conformidad con los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado.. **PARAGRAFO PRIMERO**. Los valores a cancelar por parte del Municipio serán los establecidoas en la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales (Planilla PILA). **PARAGRAFO TERCERO**. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO QUINTO**: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 00002305 de fecha 16 de abril de 2026 expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal (Presupuesto). **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el

artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA. - ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual podrán suscribirse contratos adicionales en valor; en este caso, el valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la Cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El plazo del contrato podrá prorrogarse por el término indispensable como consecuencia de la adición de su valor y en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO 1.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio será requisito indispensable, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si fuere el caso. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar los impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP II. **PARÁGRAFO 2.** - Toda adición del contrato requerirá concepto previo de conformidad a lo exigido en el manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato mediante cesión, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del SUPERVISOR y se imparte con base en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, al día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: La cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Con una vigencia igual a la duración del contrato, contados desde la fecha de aprobación de garantías según cronograma de secop II y 6 meses mas. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados y su correcto funcionamiento, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Con una vigencia igual a la duración del contrato, contados desde la fecha de aprobación de garantías según cronograma de secop II y 6 meses mas. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Con una vigencia igual a la duración del contrato, contados desde la fecha de aprobación de garantías según cronograma de secop II y 6 meses mas. **D). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar los pagos de slarios, prestaciones sociales e indemnizaciones evetuales en la ejeucion del contrato, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Con una vigencia igual a la duración del contrato, contados desde la fecha de aprobación de garantías según cronograma de SECOP II y 3 años mas. **PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo

de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio del Funcionario que designe el ordenador del gasto, quien cumplirá sus funciones según lo establecido en el Decreto N° 0038 del 20 de marzo de 2017 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el Acta de Inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato. 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el CONTRATANTE podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento. **PARAGRAFO UNICO:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento institucional P-GJ-1140-170,003 "Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento" en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL CONTRATANTE pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, de incumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar a previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir al CONTRATISTA 1) El pago total de los perjuicios causados al CONTRATANTE y 2) El cumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público a satisfacer, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; los elementos esenciales, la naturaleza y el fin

10

del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA a causa de la modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos en el art. 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en los contemplados por los nums 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1983 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO**. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5o. del Artículo 5o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que exista controversia, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en la Ley 2220 de 2022, Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo Directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros según lo establecida en los Art. 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. El ´termino para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a un acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación por medio de acto administrativo motivado susceptible de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán además de los acuerdos, conciliaciones

106

y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. PARÁGRAFO; El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual, 2) Pliego de Condiciones Definitivo, 3)Certificados de Disponibilidad Presupuestal, 4) Certificados de Registro Presupuestal, 5) Copia de la cédula de ciudadanía (art. 141 del Dcr 2150 de 1995, 6) Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días calendarios, 7) Propuesta Técnico Económica, 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación. 11) Certificado de Antecedentes expedido por la Policia Nacional. 12) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La expedición del correspondiente registro presupuestal. 2) La aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Este contrato requiere, además, la publicación en la página del SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos

de Auditores Visibles. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - ACUERDO DE PROBIDAD:** De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1º del Decreto 0126 de Julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

Por el Municipio

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa

Por el contratista.

CAMPOS CAMPOS SOMMERS BRIGGITTE
NIT No. 1098779855-1

Proyectó Aspectos Jurídicos: María Mónica Plata Prada - Abg. CPS SA
Proyectó Aspectos Financieros: Ruby Carolina Zuluaga Aldana – Profesional CPS SA
Aprobó Aspectos Jurídicos: Ener Hernández Vergel – Abg. CPS SA

05 JUN 2026